



DR.LYR/epl  
19-05-2014

RESOLUCION EXENTA N° 3233 /

RANCAGUA, 22 MAY 2014

VISTOS:

El contenido del acta N° 28.518 de fecha 15 de abril de 2014, levantada por funcionario del Departamento de Acción Sanitaria Oficina Rancagua de esta Autoridad Sanitaria Regional; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933 y la Ley N° 19.937/04 que crea la nueva Autoridad Sanitaria; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y la Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Libertador General Bernardo O'Higgins, y;

CONSIDERANDO:

Que, el día 15 de abril de 2014, funcionario de Oficina Rancagua del Departamento de Acción Sanitaria de esta Autoridad Sanitaria Regional, se constituyó en dependencias de CESFAM N° 3, ubicado en Avenida Bombero Villalobos N° 010, de la comuna de Rancagua, propiedad de CORMUN, RUT N° [redacted], representada por doña José Cavieres Marx, levantando el acta N° 28.518 de fecha 15 de abril de 2014, en la cual consta que se procede a decomisar y destruir los alimentos que se individualizan en dicha acta, por encontrarse con sus envases rotos y mal sellados.

Que ponderados los antecedentes contenidos en las actas levantadas, se puede concluir que efectivamente los hechos constatados, constituyen un riesgo inminente para la salud de la población, por la tenencia de alimentos con sus condiciones organolépticas alteradas por haber estado contenidos en bolsas mal selladas y rotas. Razón por la cual se justifica la medida sanitaria de decomiso de los referidos alimentos y su posterior destrucción impuestas por ministro de fe, de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 178 del Código Sanitario. Que, de esta forma, de acuerdo con las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

1.- **RATIFÍCASE** lo obrado por funcionario fiscalizador de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud en el acta N° 28.518 de fecha 15 de abril de 2014 en orden a decomisar y destruir los alimentos individualizados en dicho instrumento.-

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



DR. NELSON ADRIAN FLORES  
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

### DISTRIBUCIÓN :

- Interesado
- Depto. de Acción Sanitaria
- Depto. Jdco.
- Of. Rancagua
- Dpto. Salud Pública (Nutrición)
- Of. de Partes SEREMI